diente instruido por el Sor Teniente D. de Alcalde en virtud de una instancia presentada de este Ayuntº por D. Juan Ortega y Ortega, y en cumplimiento de lo acordado por la misma Corporacion en Sesion de veinte y ocho de Febro ultimo, y enterados de lo mismo y particularmente del dictamen puesto en él por la Comision de Fomento que al efecto se nombraron, despues de una detenida discusion, por unanimidad acordaron aprobar y aprobaron el citado dictamen de la Comision fecha cinco del actual, entendiendose en esta forma: Que para indemnizar á el D. Juan Ortega de los perjuicios que sufrida supón por no regarsele su huerto en dos tandas de primavera y verano, mediante á no haberlo podido rebajar, se le dén cinco cuartas de agua en cada tanda de primavera, por cada otra cuarta de tierra que contenga el huerto; y en el verano se le beneficie á riego medio jornal de tierra baños ó viñales limítrofes á la huerta por cada cuarta tambien de tierra huerto; estendiendose esta disposicion á los demas propietarios de huertos que se hallen en el mismo caso que el D. Juan, siempre que lo solicite por escrito ó por medio de comparecencia á la Comision que entiende en este asunto, facultandola para ello por los concurrentes y que esta medida, como provisional, se concede para los riegos del presente año unicamente; librandose certificacion de esta particular á continuacion del espresado espediente, á los efectos que proceda.

Habiendose retirado los S.S. propietarios del agua jornal, y asistido los Repartidores de la contribucion territorial que al margen se designan, previa citacion antedicha en forma del objeto, por el Sor Presidente se manifestó, que la presente Reunion lo era instalada la Junta Pericial y haciendo entender la obligacion en que está al encargado de los trabajos que lleva consigo, de practicarlos con la mayor actividad y sin levantarmano, para que á su tiempo puedan estar terminados, para evitar de este modo las comisiones de apremio que las Admones pueden despachar: enterados los S.S. concurrentes, acordaron: dejar instalada dicha Junta y que inmediatamente se dé principio á los trabajos estadisticos, nombrando el Ayuntº en comision para Presidente y Vice presidente de dicha Junta, á los Regidores D. Jose Ibañez Gomez y D. Jose Ortega Palao. Con lo que se concluyó esta acta firmando los S.S. concurrentes, de que yo el Vice Secº certifico = Sobre raspado = indemnizar = Vale =

D. Jose Carpena
por D. Jacº Portillo
" Juan Ortega por
D. Jose Portillo

Asuntos Nuevos.

Sres Repartidores
D. Agustin Diaz
" Jose Sou
" Martin Alcaraz
" Pascual Candela
" Juan Pedro Muñoz
" Juan Candela
" Jose Antº Martinez
" Pedro Gonzalez Moro
" Lorenzo Juan Gil
" Pedro Juan Fernandez
" Juan Bno Juan Gil
" Epifanio Ibañez
" Pedro Garcia Soto
" Ramon Carpena
Soto por D. Jose
Ortuño

Junta Pericial Estadtca

Jno Ramon y Ramon
Pedro Pacheco
Mano Navarro
Juan Pedro
Pascual Candela
Jose Ibañez
Juan Molina